

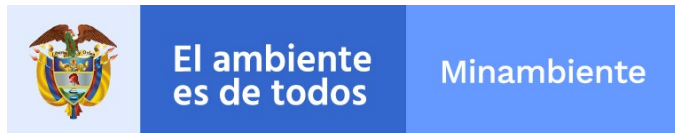
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 209/019-016 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT-IAvH.

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.750, en su calidad de Secretaria General según Decreto N° 1588 del 21 de agosto de 2018, posesionada mediante Acta N° 035 del 22 de agosto de 2018 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución N° 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.373.167, vinculado como Director General del Instituto Alexander Von Humboldt, de acuerdo al otrosí de su contrato laboral de fecha 15 de abril de 2020, cuya vigencia es desde el 16 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, quien obra en nombre del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, en adelante **EL INSTITUTO**, identificado con Nit 820.000.142-2, corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, vinculada al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada por el artículo 19 de la Ley 99 de 1993, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del contrato son:

CONVENIO No.	209 de 2019 (Número MINISTERIO). 019-016 (Número del INSTITUTO).	
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para que el MADS de cumplimiento a las órdenes de la Corte Constitucional emitidas en la Sentencia T-361 de 2017, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.	
PARTES	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT-IAvH.	
VALOR DEL CONVENIO	Valor total de los aportes: \$ 1.220.997.558. Aporte del MINISTERIO: \$970.609.150. Aporte del INSTITUTO: \$250.388.408.	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.	
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	4 de marzo de 2019	
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	4 de marzo de 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	4 de noviembre de 2019	
MODIFICACIONES	Otrosí N° 1	-Fue prorrogado el plazo de ejecución por un (1) mes y veintiséis (26) días. -Fue ajustado el numeral 5° de la Cláusula Tercera "INFORMES Y DOCUMENTOS".
	Otrosí N° 2	-Fue prorrogado el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020. -Fue ajustada la Cláusula Tercera "INFORMES Y DOCUMENTOS".
SUPERVISIÓN	-Jorge Iván Hurtado Mora-Subdirector de Educación y Participación. -Edgar Emilio Rodríguez Bastidas-Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. -Alex José Saer Saker-Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.	
SUSPENSIÓN	Mediante acta de fecha 30 de abril de 2020, las partes resolvieron: "SUSPENDER el Convenio Interadministrativo No. 209 de 2019 (19-016 numeración del Instituto), de conformidad a la parte considerativa de la presente Acta de Suspensión, a partir de la fecha de suscripción del presente documento y por el término de dos meses".	

2. Que la Cláusula Décima Tercera del convenio establece: "**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 209/019-016 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT-IAvH.

podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO. Cuando éstas circunstancias afecten los compromisos de EL IAVH, éstos deberán comunicarlo por escrito al supervisor del convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta (...).

3. Que en sesión de Comité Técnico de fecha 19 de junio de 2020, se indicó entre otros aspectos, la necesidad de revisar técnicamente la procedencia del reinicio total o parcial o la suscripción del acta de suspensión N° 2 del Convenio Interadministrativo N° 209 de 2019.

4. Que en documento de fecha 26 de junio de 2020, los supervisores señalaron la necesidad de suscribir el acta de suspensión N° 2 del Convenio Interadministrativo N° 209 de 2019, por el término de dos (2) meses contados a partir de la firma de la misma, considerando la imposibilidad de dar cumplimiento a los compromisos pendientes, debido a las restricciones generadas por causa de la pandemia COVID-19.

5. Que con posterioridad a la firma del Acta de Suspensión N° 1 del Convenio Interadministrativo N° 209 de 2019, el Gobierno Nacional emitió los siguientes Decretos relacionados con el aislamiento preventivo obligatorio y prorrogó la emergencia sanitaria (Minsalud) por causa del COVID-19:

- a. El día 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
- b. A continuación, el día 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
- c. Posteriormente, el día 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 de 2020 *"por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenando lo siguiente: "Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020"*.
- d. Mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, decretada por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- e. Además, el día 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) horas del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.
- f. Finalmente, el día 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 878 de 2020 *"por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020"*, en el cual se ordenó: *"Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 (...), modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020"*.



ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 209/019-016 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT-IAvH.

6. Que a través de memorando N° 8141-3-130 de fecha 26 de junio de 2020, los supervisores del convenio solicitaron la suscripción del Acta de Suspensión N° 2, por término de dos (2) meses contados a partir de la firma de la misma y precisaron que ésta no generaba costos adicionales para el Ministerio.

7. Que considerando los argumentos indicados por los supervisores en el documento de justificación y en virtud de la autonomía de la voluntad, se considera procedente la suscripción del presente documento.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDAN

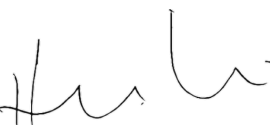
SUSPENDER el Convenio Interadministrativo No. 209 de 2019 (19-016 numeración del **INSTITUTO**), de conformidad a la parte considerativa de la presente Acta de Suspensión, por el término de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, a los


EL MINISTERIO,


LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ
Secretaria General.

EL INSTITUTO,


HERNANDO GARCÍA MARTÍNEZ
Director General del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON
HUMBOLDT-IAvH

LOS SUPERVISORES DEL MINISTERIO


JORGE IVÁN HURTADO MORA
Subdirector de Educación y Participación


EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios
Ecosistémicos


ALEX JOSÉ SAER SAKER
Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

EL SUPERVISOR DEL INSTITUTO


WILSON ARIEL RAMÍREZ
Coordinador del Gestión Territorial de la Biodiversidad